

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MONITOREO DE CAPTURA DE
CARBONO Y NIVEL DE INUNDACIÓN EN HUMEDALES
URBANOS DE VILLAHERMOSA, ANTE EL CAMBIO
CLIMÁTICO: EVALUACIÓN Y VALORACIÓN”**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

Y

POR OTRA

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO**

Villahermosa, Tabasco marzo 30 de 2025.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MONITOREO DE CAPTURA DE CARBONO Y NIVEL DE INUNDACIÓN EN HUMEDALES URBANOS DE VILLAHERMOSA, ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO: EVALUACIÓN Y VALORACIÓN" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ECOSUR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ANTONIO SALDÍVAR MORENO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR DR. EVERARDO BARBA MACÍAS, INVESTIGADOR TITULAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, CON LA ASISTENCIA DEL BIÓL. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 14 de febrero de 2025, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDO. Que, en dicho Convenio General de Colaboración, se estableció en la cláusula **TERCERA**, que "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado

DECLARACIONES

- I. Declara "ECOSUR":
 - I.1. Que es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1974 bajo el nombre de **Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste**, siendo reformado cambiando a su denominación actual por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1994 y reestructurado por Decretos publicados el 29 de agosto de 2000 y el 12 de octubre de 2006, respectivamente, siendo reconocido como Centro Público de Investigación, mediante acuerdo publicado en el propio órgano oficial, el 11 de septiembre de 2000.

- I.2. Que su objeto es realizar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México en su frontera sur, dando especial relevancia a su problemática ambiental, económica, productiva y social, así como desarrollar tecnologías y diseñar estrategias que contribuyan al bienestar social, a la conservación de la biodiversidad, al uso racional, eficiente y sostenido de los recursos naturales, y en general, al desarrollo sustentable.
- I.3. Que se encuentra legalmente representado por el **Dr. Antonio Saldívar Moreno**, en su calidad de **Director General de El Colegio de la Frontera Sur**, según consta del nombramiento con número de oficio A0000/183/2023 de fecha 19 de septiembre del 2023, expedido a su favor por la **Dra. María Elena Álvarez-Buylla Rocés**, en su carácter de **Directora General del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología (CONAHCYT)**, de conformidad a los artículos 3º, segundo párrafo y 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 71, fracción XVI y 94 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; cuarto y quinto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación; 4 de los Lineamientos para la designación, suplencia e interinato de las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes de los Centros Públicos; así como 7, 12 fracción VII, Y 18 del Decreto por el que se reestructura El Colegio de la Frontera Sur. Situación que, consta en la escritura pública número 6,333, Volumen Ochenta y Dos, de fecha 02 de octubre de 2023, pasado ante la fe del titular de la Notaria Publica número 115, el licenciado Enrique Arvizu Luna, en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
- I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CFS-941020-BZ5**.
- I.5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en **Carretera Panamericana S/N, Barrio de María Auxiliadora, C.P. 29290 en San Cristóbal de las Casas, Chiapas. México; y como domicilio operativo para efectos del presente Convenio, el ubicado en Carretera a Reforma, Km. 15.5, S/N. Ranchería Guineo 2da- Sección, Villahermosa, Tabasco. C. P. 86280.**
- II. Declara "EL AYUNTAMIENTO":
- II.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 Fracciones I y XXVI, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos.
- II.2. Que la Presidenta Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los

Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultada para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas, así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que, para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultada para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.

- II.3. Que la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta** y el **Lic. Johnny Magaña Álvarez**, acreditan su personalidad como **Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 08 de junio de dos mil veinticuatro y con el Acta de Sesión 01 de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veinticuatro, en la que consta la designación de ambos; y la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo constitucional 2024-2027; por lo que cuentan con las facultades para la suscripción del presente convenio.
- II.4. Que en fecha 05 de octubre del año dos mil veinticuatro, la **Mtra. Yolanda Del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, en términos de los artículos 65 fracción XVI y 73, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Biólogo Miguel Odilón Chávez Lomelí**, como titular de la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**; ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 94 Ter, fracciones III y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio. Acompaña a la Presidenta Municipal a la suscripción del presente acuerdo en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, artículo 8.
- II.5. Que su registro federal de contribuyente es **MCE850101MEA**.
- II.6. Que, para fines del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en **Av. Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035**.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio.

III.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre “ECOSUR” y “EL AYUNTAMIENTO” para la ejecución del proyecto “MONITOREO DE CAPTURA DE CARBONO Y NIVEL DE INUNDACIÓN EN HUMEDALES URBANOS DE VILLAHERMOSA, ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO: EVALUACIÓN Y VALORACIÓN”, mismo que incluirá las acciones siguientes:

Acciones:	
1	MONITOREO DE CAPTURA DE CARBONO Y NIVEL DE INUNDACIÓN EN HUMEDALES URBANOS DE VILLAHERMOSA, ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO: EVALUACIÓN Y VALORACIÓN, El cual consiste de las siguientes fases:
	Medición y cuantificación de la biomasa de la vegetación
	Medición y cuantificación de carbono en suelo
	Registro de nivel de agua (superficial y subterránea) y caracterización fisicoquímica del agua
	Cuantificación del carbono capturado por los humedales herbáceos de Villahermosa

Las acciones antes señaladas serán referidas de manera conjunta en el presente Convenio y sus Anexos como las “ACCIONES”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “ECOSUR”.

Para el logro del objetivo del presente instrumento “ECOSUR” tendrá los siguientes compromisos:

- Establecer un equipo de trabajo bajo la coordinación del **Dr. Everardo Barba Macías**, especializados en la temática para la ejecución y desarrollo del proyecto acorde al Anexo 1 del presente Convenio.
- Entregar a “EL AYUNTAMIENTO” los comprobantes fiscales con sus xml correspondientes a las ministraciones referidas en la cláusula quinta del presente Convenio, mismas que se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que proporcione “ECOSUR” para tal efecto.
- Generar y proporcionar a “EL AYUNTAMIENTO” los entregables establecidos en el Anexo 1 a este Convenio de conformidad con las especificaciones señaladas en el mismo.
- Las demás necesarias para la debida ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL AYUNTAMIENTO” tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Ministrará los recursos financieros a “ECOSUR”, de acuerdo con lo señalado en la cláusula quinta del presente instrumento, mediante transferencia bancaria a la cuenta que “ECOSUR” proporcione, previo cumplimiento de la normatividad técnica y financiera aplicable.
- b) Apoyar a “ECOSUR” de ser necesario, a gestionar las facilidades ante terceros, para el acceso a sitios, documentos y demás información que tengan en su posesión o jurisdicción y que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto.
- c) Las demás necesarias para la debida ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Mantener contacto permanente con el Comité Técnico, establecido en la Cláusula Séptima del presente documento, para el adecuado desarrollo de las “ACCIONES”.
- b) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo del proyecto acorde al Anexo 1.

QUINTA. MONTO FINANCIERO.

“EL AYUNTAMIENTO” ministrará a “ECOSUR” para el desarrollo y ejecución del proyecto acorde al anexo 1, titulado: **MONITOREO DE CAPTURA DE CARBONO Y NIVEL DE INUNDACIÓN EN HUMEDALES URBANOS DE VILLAHERMOSA, ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO: EVALUACIÓN Y VALORACIÓN**, objeto del presente Convenio, la cantidad de **\$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** como se menciona en el **Anexo Financiero**, mismo que forma parte integral del presente convenio.

Para la ejecución del proyecto de acuerdo al Anexo 1, “EL AYUNTAMIENTO” ministrará a “ECOSUR” los recursos señalados en la siguiente forma:

- **Primera ministración** equivalente al 50% del monto total del proyecto por la cantidad de **\$72,500.00 (Setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** que será pagada, luego de la firma del presente convenio y a la entrega del comprobante fiscal y archivo XML correspondiente, previo cumplimiento de la normatividad municipal aplicable.
- **Segunda ministración** equivalente al 30% de monto total del proyecto por la cantidad de **\$43,500.00 (Cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** que será pagada una vez que “EL AYUNTAMIENTO” apruebe por escrito el informe de avances que rinda “ECOSUR” y habiendo entregado el comprobante fiscal y archivo XML correspondiente, previo cumplimiento de la normatividad municipal aplicable.
- **Tercera ministración** equivalente al 20% de monto total del proyecto por la cantidad de **\$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)** que será pagada una vez que “EL AYUNTAMIENTO” apruebe por escrito el informe final que rinda “ECOSUR” y habiendo entregado

el comprobante fiscal y archivo XML correspondiente, previo cumplimiento de la normatividad municipal aplicable

SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del presente Convenio, deberán dirigirse a los domicilios, correos y teléfonos señalados en el apartado de declaraciones y en la cláusula séptima del presente convenio, referente al comité Técnico.

SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO.

“**LAS PARTES**” acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, designándose:

Por “**ECOSUR**”

Nombre: **Dr. Everardo Barba Marcias**

Cargo: Investigador Titular

Teléfono: 993 313 6110 ext 3301

Correo electrónico: ebarba@ecosur.mx

Por “**EL AYUNTAMIENTO**”

Nombre: **Biol. Alejandro García Muñiz**

Cargo: Titular de la Unidad Técnica.

Teléfono: 9933103232 Ext. 1188 y 1189

Correo electrónico: agarcia@villahermosa.gob.mx

“**LAS PARTES**” convienen que en caso de requerir el cambio de uno o de los dos representantes, se realizará mediante oficio a solicitud de la parte interesada, sin necesidad de celebrarse un Convenio Modificatorio para tal cuestión.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “**ECOSUR**”, ni con “**EL AYUNTAMIENTO**”.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán los derechos económicos y de explotación de la propiedad Intelectual a “**EL AYUNTAMIENTO**”, y

los derechos morales a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "ECOSUR" y "EL AYUNTAMIENTO", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas administrativas, técnicas y académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario y procedente conforme a las Leyes en materia de transparencia y protección de datos.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, ya sea por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, sea fenómeno natural o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año o hasta que se cumpla el objeto señalado en la cláusula primera del presente convenio, a menos que sea necesaria su terminación por caso fortuito, o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de "LAS PARTES", sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y se procederá a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "LAS PARTES".

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir con todas sus obligaciones en materia fiscal que pudieran resultar del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en el presente documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, “LAS PARTES” aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. MEDIACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él –incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución– se resolverá por vía de la mediación entre “LAS PARTES”. Si la mediación resultare infructuosa, se someterán para su resolución a la intervención ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, y en su caso será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles y necesarias para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán a través del mecanismo establecido en la Cláusula Vigésima del presente instrumento.

Si en última instancia “LAS PARTES” no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

POR “ECOSUR”



Dr. Antonio Saldívar Moreno
Director General

POR “EL AYUNTAMIENTO”



Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta
Presidenta Municipal

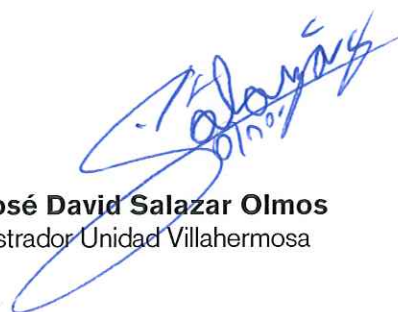


Dr. Everardo Barba Macías
Investigador Titular



Lic. Johnny Magaña Álvarez
Síndico de Hacienda

TESTIGOS



Mtro. José David Salazar Olmos
Administrador Unidad Villahermosa



Biól. Miguel Odilón Chávez Lomelí
Director de Protección Ambiental y Desarrollo
Sustentable